



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00421891-NEU-DESP#SDTA - ANR AGRUPACIÓN MAPUCHE LINARES-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00421891-NEU-DESP#SDTA y el Expediente Físico N° 8900-007874/2022 del registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones del Visto se solicita un aporte económico no reintegrable de pesos cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos (\$484.300.-) a favor de la Agrupación Mapuche Linares (Legajo 898 – Decreto N° 1652/90);

Que el mismo será destinado a la compra de dos cubiertas para el tractor de la comunidad;

Que se cuenta con partida presupuestaria disponible para afrontar el presente gasto;

Que obra intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE a favor de la Agrupación Mapuche Linares (Legajo 898) con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 1652/90), un aporte económico no reintegrable de pesos cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos (\$484.300.-), para la compra de dos cubiertas para el tractor de la comunidad.

Artículo 2°: El gasto que demande la presente norma será afrontado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

PRG 032 – PROGRAMA PROVINCIAL DE RELACIONES CON COMUNIDADES INDIGENAS.

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
01	TA	01	03	02	00	05	01	07	410	1111	00	\$ 484.300.-

ASISTENCIA A LAS COMUNIDADES MAPUCHES

Artículo 3º: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Seguridad.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese.